



JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA EMITE EL PRESENTE INFORME RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Se ha recibido del OGEF (CSV e0a57aa05344d1f46a4fa86f4557f4291ca089bf) solicitud del Informe de este Órgano en relación a la Liquidación del Ejercicio 2023.

La liquidación Presupuestaria del ejercicio pone de manifiesto las siguientes magnitudes:

- 1.- RESULTADO PRESUPUESTARIO: 43.322.415,12 €.
- 2.- REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL: 43.653.736,50 €

El saldo acreedor de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2023 asciende en el Ayuntamiento a 13.469.499,68 €; desglosándose por capítulos en:

OPAS	IMPORTE OPAS
OPAS CAPÍTULO 2	6.385.213,63 €
OPAS CAPÍTULO 6	3.499.047,93 €
OPAS CAPÍTULO 4	3.501.198,00 €
OPAS CAPÍTULO 7	28.000,00 €
OPAS CAPÍTULO 1	40.210,58 €
OPAS CAPÍTULO 3	15.829,54 €
total OPAS	13.469.499,68 €

Atendiendo a ello, el Remanente de Tesorería debe ajustarse en el montante de las OPAS pendientes de aplicación y relativas a Capítulo 2, Capítulo 4, 7 y 1 (ya están íntegramente aplicadas las de capítulo 3 a presupuesto de 2024), **toda vez que las de Capítulo 6 pueden y deben imputarse al Presupuesto de 2024 en sus correspondientes aplicaciones y Proyectos de Gastos financiados todos ellos con Recursos afectados** (ya procedentes de Operaciones de endeudamiento, ya de recursos aportados por otros entes o Administraciones Públicas), con tan sólo la siguiente excepción:

**OPA 220230067956; Aplicación 2024 Z H30 9206 62600 0. Importe: 15.939,50€;** correspondiente a Compromiso de Gastos debidamente adquirido en 2023 y financiado con Recursos Corrientes.

INFORME OPEP LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023





De otra parte, en el Capítulo 2, las OPAS a 31 de Diciembre ascienden a 6.385.213,63 €. De dicho importe, el montante de 218.710,65 € es aplicación a Proyectos de Gasto con Financiación Afectada, por lo que tampoco corrige el Remanente de Tesorería ni es necesario tramitar ninguna Modificación en relación a dicho importe.

Durante 2023, el Congreso de los Diputados avaló mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad, una medida recomendada por la Unión Europea para favorecer la continuidad de los estímulos económicos, impulsar la recuperación y retornar a los niveles de PIB anteriores a la pandemia. Con ello en 2023, han estado suspendidas tanto la Regla de Estabilidad como la de Gasto. Con dicha suspensión no tenía que destinarse obligatoriamente a la amortización de deuda, y por tanto la no aplicación del art. 32 de la LOEPSF. Al no ser aplicable la regla general, tampoco fue posible la aplicación de la regla especial de destinar el superávit a Inversiones Financieramente Sostenibles de la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF.

Al día de la fecha, la reactivación de las Reglas Fiscales para 2024 no imposibilita que la primera actuación que deba emprenderse sea necesariamente habilitar el crédito preciso para dotar las obligaciones reflejadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2023: ya sea mediante la incorporación de los Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en relación a las mismas, ya mediante los Suplementos o Créditos Extraordinarios que se consideren precisos y siempre con la certeza de que liquidación del Presupuesto de 2024 deberá encontrarse en posición de equilibrio o superávit.

A tales efectos, desde el Órgano de Planificación se vienen comprobando las OPAS pendientes de aplicación y su correcta imputación a los Compromisos de Gasto debidamente adquiridos, al objeto de hacer la incorporación de los mismos y de este modo, aplicar, de manera inmediata las OPAS correspondientes por el Órgano correspondiente.

Atendiendo a ello se considera que procedería, tan pronto se apruebe la Liquidación Presupuestaria:

**Primero.-** Dotar el crédito que sea necesaria para atender el saldo acreedor de la Cuenta 413 que si bien asciende a **13.469.499,68 €** entendemos debe corregirse en los términos señalados. Del mismo modo debería actuarse en los Organismos Autónomos. En ellos, de no contar con Remanente de Tesorería General a tales efectos, deberá dotarse el crédito desde el Ayuntamiento que permita atender esas obligaciones.

Atendiendo a la información volcada en el última remisión remitida a la AIREF y, atendiendo a sus Estados Contables, el RTG puesto de manifiesto en la Liquidación de 2023 asciende a:

ORGANISMOS	RTG
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	<b>4.691.586,74 €</b>

## INFORME OPEP LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023





IMTUR	2.353.358,04€
IMDECO	4.876.200,15€
IMDEEC	-2.514.351,16€
IMGEMA	1.446.496,19€
IMAE	4.113.925,34€
CONSORCIO ORQUESTA	-88.662,94€

Por lo que se refiere al Remanente Negativo del IMDEEC, la funcionaria que suscribe el presente ya ha informado al efecto (CSV 1fad956f328714500d7a619a05501fda45a6828d), señalando expresamente:

"Toda vez que la presente Obligación era íntegramente aplicable al Presupuesto de 2023, entendemos debe reflejarse en la cuenta 413, ya que el no reconocimiento de la obligación en la aplicación presupuestaria procedente y dentro del ejercicio 2023 ha sido motivado exclusivamente por una omisión involuntaria en el Órgano de Planificación Presupuestaria, como se desprende de los hechos descritos. De considerarse que la reactivación de las Reglas Fiscales y el destino del Remanente de Tesorería afectaría ya a la Liquidación de 2023 (criterio que no se comparte por la Funcionaria que suscribe), sin perjuicio de que la utilización en 2024 deba hacerse ya con todas las cautelas de aplicación íntegra de Regla Fiscales en la ejecución y Liquidación de ese ejercicio, como primer destino del Remanente de Tesorería tendría necesariamente que saldarse la cuenta 413, tanto por su repercusión en el PMP por facturas recogidas en la misma, como para subsanar un error como el acaecido con el IMDEEC, que provoca un Remanente de Tesorería General superior en 3,5 millones al que debía representar de haber contabilizado la Operación en el Ayuntamiento y que, atendiendo a que el Reconocimiento del Derecho en el IMDEEC finalmente no se ha reflejado, provoca un Remanente Negativo de Tesorería que tampoco es real y se subsanara, de manera inmediata, tan pronto se reconozcan esos derechos".

En lo que se refiere al Remanente Negativo del Consorcio Orquesta, deberán habilitarse las actuaciones procedentes ante la Junta de Andalucía, al objeto de evitar que esta magnitud devenga definitivamente negativa con carácter estructural y dependiendo el Consorcio y Consolidando con el Ayuntamiento se vea éste obligado a actuar lo procedente para subsanarlo sin implicación alguna de la Comunidad Autónoma.

De igual modo, los Remanentes positivos de los Organismos Autónomos deberían ajustarse con las Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto reflejadas en su contabilidad a 31 de diciembre de 2023 y que, atendiendo a la información suministrada ante la AIREF asciende a:

439.180,55 € en GMU.  
383.875 € en IMDECO.  
926 € en IMDEEC.  
151.715 € en IMGEMA,

## INFORME OPEP LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023





135.472€ en IMTUR,

Son las primeras actuaciones que deben emprenderse con el Remanente de Tesorería General.

El saldo Acreedor de la cuenta 413 es la primera obligación que debe asumirse con el Remanente de Tesorería, tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos y así se recoge expresamente en la Base 48 de las de Ejecución: " A los efectos procedentes, tan pronto se conozca el Remanente de Tesorería y el superávit/déficit de cada Organismo Autónomo, Sociedad que consolide a efectos del SEC 2010 y Consorcio Orquesta de Córdoba, los/as Gerentes elevarán a los órganos competentes las modificaciones de crédito que sean precisas para habilitar el necesario que permita cancelar las obligaciones pendientes de la cuenta 413 y/o 555 a 31 de diciembre del ejercicio anterior, si procediera."

También se ha pronunciado al efecto el Ministerio de Hacienda, si bien en la época de Suspensión de Reglas Fiscales, siendo aún más aplicable en el momento actual: "*El superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos. A estos efectos, hay que tener en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión*" (pregunta 6 del documento publicado en la OVEELL de "Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las CCAA y las EELL.

**Segundo.-** Incorporar los saldos a 31 de Diciembre de Compromiso de Gasto debidamente adquiridos al objeto de que puedan atenderse aquellas Operaciones que aún no reflejadas formalmente en la cuenta 413, debieran estarlo a dicha fecha.

**Tercero.-** Cualquier otra modificación con cargo al Remanente de Tesorería, deberá atender a la necesidad de cumplir el Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en la Liquidación de 2024.

Por lo que se refiere a las **Desviaciones de Financiación del ejercicio y acumuladas**, 145.661.027,76 € ésta última según la Liquidación Presupuestaria, se han incorporado Remanentes por importe de desde este Órgano procede informar que con cargo a Remanente Afectado las Incorporaciones que se han tramitado al día de la fecha ascienden a un total de 143.095.597,79 €.

Es cuanto procede informar por la Funcionaria que suscribe.

INFORME OPEP LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c2550c7c48549099b2d60fb6dff99d739c753eab

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 6616801685cf7b6818211e8955e9526b3aef6a529bee76d21175fe26d1687d3d61885bbf6d0494ffbc1380d932974df9eb857c53b1d5ed31402e76395356f14

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016541\_2024\_0000000000000000000020113775

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 18/03/2024 13:41:09

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c2550c7c48549099b2d60fb6dff99d739c753eab

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)